

Resolución Ministerial

N° 152-2026-MINEDU

Lima, 18 MAR 2026

VISTO: el Expediente N° MPD2025-EXT-1184887, el Informe N° 009-2026-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-RMC, el Oficio N° 02233-2026-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Oficio N° 00764-2026-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, el Informe N° 00382-2026-MINEDU/SG-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes, y modificatorias (en adelante, la Ley N° 30512) establece, entre otros aspectos, que las condiciones básicas de calidad (en adelante, las CBC), son los requerimientos mínimos sobre los cuales se evalúa a los IES y EES, públicos y privados, a fin de otorgar la licencia para la prestación del servicio educativo;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30512, dispone que los institutos, escuelas y centros de capacitación, formación e investigación pertenecientes a otros sectores, distintos al sector Educación, se regulan de acuerdo con lo dispuesto en sus normas de creación, sin perjuicio de su adecuación, a lo dispuesto en la citada ley, según corresponda;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30512, establece que las instituciones de educación superior pertenecientes a otros sectores o creadas por ley propia remiten al Ministerio de Educación (en adelante, el MINEDU) la información vinculada al servicio educativo;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30512, señala que los IES o centros de formación equivalentes de las Fuerzas Armadas, del Ministerio de Defensa y de la Policía Nacional del Perú mantienen su autonomía académica, económica, administrativa y de gobierno establecido en las leyes y normas que los rigen. Además, tienen los deberes y derechos que confiere dicha Ley para otorgar títulos a nombre de la Nación, el grado de bachiller técnico y los títulos de técnico y profesional técnico;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento), se regula la adecuación de institutos y escuelas de otros sectores, estableciéndose entre otros sus requisitos, y señalando en el primer párrafo de la citada Disposición, que los institutos, escuelas y centros de capacitación, formación e investigación pertenecientes a sectores distintos al Sector Educación, incluyendo a los institutos y escuelas de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, pueden adecuarse a lo establecido en la Ley N° 30512 y en el Reglamento, en el marco de lo dispuesto por las normas que emite el MINEDU; sin perjuicio de las facultades otorgadas por sus propias normas de creación que impliquen el otorgamiento de los grados de maestro o de doctor, según corresponda, los cuales



deberán ser autorizados por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) de acuerdo con la normativa correspondiente;

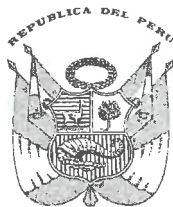
Que, de igual modo, la referida disposición precisa que la adecuación es el procedimiento que conduce a la autorización del otorgamiento de los grados académicos contemplados en la Ley N° 30512 y del Reglamento, previa verificación del cumplimiento de las CBC, señaladas en el artículo 25 de la Ley N° 30512, a través de la presentación de los requisitos previstos en el Reglamento; asimismo, establece que el procedimiento tiene una duración no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud, indicando que transcurrido dicho plazo sin que se haya emitido el pronunciamiento correspondiente, opera el silencio administrativo negativo. Aun cuando opere el silencio administrativo negativo, la Administración mantiene la obligación de resolver, bajo responsabilidad, hasta que el administrado interponga un recurso de reconsideración o se le notifique que el asunto ha sido sometido a conocimiento de una autoridad jurisdiccional;

Que, la citada disposición establece que la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (en adelante, la DIGEST), o la que haga sus veces, es el órgano competente para instruir el procedimiento de adecuación, por tanto, es responsable de evaluar la solicitud de adecuación y de proponer su aprobación o la desestimación de lo solicitado, sobre la base del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad y requisitos correspondientes;

Que, adicionalmente, la disposición en mención, dispone que el Despacho Ministerial es el órgano competente para resolver el procedimiento de adecuación, por tanto, es responsable de aprobar la adecuación o desestimar lo solicitado, siendo que el procedimiento de adecuación se rige por lo previsto en el artículo 58 del Reglamento, el cual establece que las etapas del procedimiento de licenciamiento son: a) etapa de evaluación integral y, b) etapa resolutive;

Que, además, la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, señala que la resolución que aprueba la adecuación se expide cuando el instituto, escuela o centro de capacitación, formación e investigación perteneciente a un sector distinto al Sector Educación, incluyendo a los institutos y escuelas de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú cumple con las condiciones básicas de calidad con un programa de estudios como mínimo. Dicha resolución contiene, entre otros aspectos, la denominación con la cual deben ofertar y/o brindar el servicio educativo, el nombre del director general o el que haga sus veces, y la denominación del o los programas de estudios;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 034-2024-MINEDU del 2 de abril de 2024, se aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones que regulan la adecuación de los institutos, escuelas y centros de capacitación, formación e investigación



Resolución Ministerial

N° 152-2026-MINEDU

Lima, 18 MAR 2026

pertenecientes a sectores distintos al Sector Educación a la Ley N° 30512 y su Reglamento" (en adelante, la Norma Técnica), el cual contiene entre sus anexos, la Matriz de CBC, que se desarrolla en componentes, indicadores, medios de verificación y disposiciones técnicas;

Que, el numeral 8.7 de la Norma Técnica señala que la DIGEST, en coordinación con las áreas competentes del MINEDU, gestiona el registro de los grados y/o títulos de las instituciones adecuadas en el sistema de registro de información del MINEDU, conforme a la normativa que corresponda;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)", la cual tiene como alcance, entre otros, a las instituciones educativas de Educación Superior autorizadas o creadas por el Sector Educación. El sub numeral 6.1 del numeral 6 de la misma define al Registro de Instituciones Educativas (en adelante, el RIE) como el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben, como asientos registrales, las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente, que, habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas;

Que, el 19 de diciembre de 2025, el representante de la Dirección de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú - DIREDDOC, órgano que tiene a su cargo la "Escuela de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú – Tarapoto" (en adelante, la Escuela), dependiente del Ministerio del Interior, solicita la adecuación de la citada institución educativa, incluyendo dos (2) programas de estudios y un (1) local, en calidad de sede principal;

Que, con el Oficio de Visto, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Oficio N° 02233-2026-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, que adjunta el Informe N° 009-2026-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-RMC, por el cual la DIGEST, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, emite opinión técnica favorable, señalando que:

- a) La solicitud está referida a la adecuación de la Escuela a la Ley N° 30512 y al Reglamento, que incluye dos (2) programas de estudios y un (1) local, en calidad de sede principal ubicado en el Sector Campo Ferial, distrito de La Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín, la misma que fue presentada y suscrita por el representante de la Dirección de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú, órgano que tiene a su cargo la Escuela, conforme lo



dispuesto en el numeral 1 de los requisitos para la adecuación de la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento;

- b) Se han efectuado observaciones, así como realizado actuaciones en su calidad de órgano instructor, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;
- c) Se ha acreditado el cumplimiento de las CBC respectivas, reguladas en el artículo 25 de la Ley N° 30512, de los requisitos previstos en la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, así como las disposiciones de la Norma Técnica aplicables al caso concreto;
- d) Corresponde el registro de la información sobre la adecuación en el RIE, incluyendo al Director General;

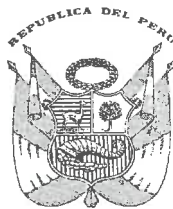
Que, en atención a la normativa citada y a lo sustentado por la DIGEST, corresponde se expida la resolución ministerial que resuelva: i) adecuar a la Escuela a la Ley N° 30512 y su Reglamento, así como a sus dos (2) programas de estudios y un (1) local, en calidad de sede principal; y, ii) disponer que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica proceda a registrar la información sobre la adecuación otorgada en el RIE, incluyendo aquella referida al Director General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU y sus modificatorias; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ADECUAR a la “Escuela de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú – Tarapoto”, dependiente del Ministerio del Interior, a la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU y modificatorias, así como sus dos (2) programas de estudios y un (1) local, en calidad de sede principal, conforme se detalla en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, proceda a registrar la información contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, incluyendo al Comandante de la Policía Nacional del Perú Edward Acuña Arcos,



Resolución Ministerial

N° 152-2026-MINEDU

Lima, 18 MAR 2026

como Director General de la "Escuela de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú – Tarapoto".

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución a la "Escuela de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú – Tarapoto", así como el Informe N° 009-2026-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-RMC, el Oficio N° 02233-2026-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Oficio N° 00764-2026-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA y el Informe N° 00382-2026-MINEDU/SG-OGAJ, conforme a Ley.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en la sede digital del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>).

Regístrese y comuníquese.



MARIA ESTHER CUADROS ESPINOZA
Ministra de Educación



ANEXO 1 - PROGRAMAS DE ESTUDIOS

Escuela de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú –
Tarapoto

N°	Denominación	Nivel Formativo	Modalidad	Duración	Total de Créditos	Total de Horas	Local Vinculado
P01	Ciencias Administrativas y Policiales, especialidad Orden y Seguridad	Profesional Técnico	Presencial	Seis (6) periodos académicos	132	3264	L001
P02	Ciencias Administrativas y Policiales, especialidad Investigación Criminal	Profesional Técnico	Presencial	Seis (6) periodos académicos	132	3264	L001



ANEXO 2 – LOCAL

Escuela de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú –
Tarapoto

N°	Tipo de local	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
L001	Sede Principal	Sector Campo Ferial	La Banda de Shilcayo	San Martín	San Martín

